



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



2021-2024  
JUNTOS TRANSFORMANDO NUESTRO MUNICIPIO



Ayuntamiento Constitucional  
de  
Cuetzala del Progreso Guerrero

4.6.2. Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal, anexando, en su caso, el respaldo digital de los respectivos convenios,

**Formato OP-2.**

0008

**Municipio: Cuetzala del Progreso, Gro**

**Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2021**



No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa.	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA)	TIANQUIZOLCO	FISM-DF	\$ 5,468,074.30	\$ 1,926,775.00	\$ 3,542,299.30	CAPASEG	06-05-2021 AL 31-12-2021
2	ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.	PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES 2021. CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE NO. 82-1202-P2X1-2021	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MIGUEL VILLANUEVA GONZAGA	APETLANCA	FISM-DF	\$ 1,311,050.50	\$ 1,114,850.50	\$ 196,200.00	ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "CLUB APETLANCA"	02-02-2021 AL 31-12-2021
3	ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.	PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES 2021. CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE NO. 80-1202-P2X1-2021	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE "DEL BARRANCO"	APETLANCA	FISM-DF	\$ 785,627.80	\$ 589,427.80	\$ 196,200.00	ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "CLUB APETLANCA"	02-02-2021 AL 31-12-2021



**PRESIDENCIA**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 C. Elizabeth Menzoza Damacio  
 C. Efraim Menzoza Damacio  
 Presidente Municipal  
 CUAZTALA DEL PROGRESO  
 ADMINISTRACION  
 2021 - 2024



**SINDICATO**  
 Gabriel Natera Miranda  
 Síndico Procurador  
 H. AYUNTAMIENTO  
 CUAZTALA DEL PROGRESO  
 ADMINISTRACION  
 2021 - 2024



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL DE  
 CUAZTALA DEL PROGRESO  
 ADMINISTRACION  
 2021 - 2024



**TESORERÍA**  
 Elaboro:  
 C. Efraim Ocampo D.  
 C. Efraim Ocampo Damacio  
 Director de Obras Publicas Municipal  
 CUAZTALA DEL PROGRESO  
 ADMINISTRACION  
 2021 - 2024



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAZTALA DEL PROGRESO**  
 Revisó:  
 C. Manuel Vazquez Basilio  
 Director del Organismo de Control Interno  
 CUAZTALA DEL PROGRESO  
 ORGANISMO DE CONTROL INTERNO  
 ADMINISTRACION  
 2021 - 2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CUYO OBJETIVO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIANQUIZOLCO, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO (PRIMERA ETAPA DE DOS).

Convenio de colaboración y coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Organismo Público Descentralizado **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CAPASEG**", representado por su Director General, el **Ing. Arturo Jesús Palma Carro**; y por la otra el **Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", representado por el **C. Azalia Pineda Teran**, en su carácter de Presidenta Municipal; mismos que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", con el objeto de llevar a cabo la **construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso (primera etapa de dos)**, al tenor de los considerandos, declaraciones y cláusulas siguientes:

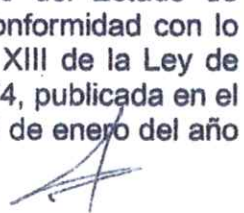
### Considerandos



- I. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.
- II. Que actualmente en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, en materia de agua potable, no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, **Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**, ha instruido a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.
- III. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera el municipio de Cuetzala del Progreso, el Titular del Ejecutivo del Estado, implementa los programas y dispone de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia de los Organismos Operadores en el Estado, que les permitan brindar un mejor servicio a la su población.
- IV. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que los Municipios u Organismos Operadores promuevan el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, los Municipios u Organismos Operadores deben de comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.
- V. Que "**EL MUNICIPIO**" no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de agua potable y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.

Conforme a lo anterior, "**LAS PARTES**" dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. "LA CAPASEG" declara:

- 1.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, el ejercicio del Poder Ejecutivo le corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la citada Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad; asimismo, que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señalen las disposiciones constitucionales, legales el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
- 1.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 4, 5 fracción III y 6 fracciones I y XIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 1, de fecha 3 de enero del año 2003. 
- 1.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 fracciones I y XIII de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, dentro de sus atribuciones se encuentran las de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua, así como ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que la misma señala y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con la Federación y los Municipios.
- 1.4. Que según lo preceptuado en el artículo 5 fracción III y 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, el **Ing. Arturo Jesús Palma Carro**, en su carácter de Director General, tiene la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 27 de Octubre del 2015, expedido a su favor por el **Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- 1.5. Que entre las facultades que le confiere el artículo 6 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, se encuentran las siguientes:

- 1.5.1. Fracción I. Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua;
- 1.5.2. Fracción XII. Realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos;
- 1.5.3. Fracción XIII. Ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala esta ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los Municipios.
- 1.5.4. Fracción XVIII. Proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.
- 1.6. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que requiere apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa. 
- 1.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24 Colonia Universal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39080. 

## 2. "EL MUNICIPIO" declara:

- 2.1. Que siendo la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso a), primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- 2.2. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracción II, 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con "LA CAPASEG",

con el propósito de realizar la **construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso (primera etapa de dos).**

- 2.3. Que derivado de la naturaleza de las acciones que se llevarán a cabo, es necesaria su participación, considerando que existe un beneficio directo a la población de la cabecera municipal y que tiene la capacidad de aportar los recursos económicos suficientes para la ejecución de las acciones.
- 2.4. Que el **C. Azalia Pineda Teran**, en su carácter de Presidenta Municipal cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo preceptuado en los artículos 72, 73 fracción XVI, 77 fracciones II y IV, 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Acuerdo de Cabildo.
- 2.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuetzala del Progreso, Guerrero.

### 3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1. Que de conformidad con sus facultades y atribuciones, dispuesto por los Artículos 4, 6 Fracción III y XVIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, están de acuerdo y expresan su conformidad para firmar el presente convenio, atendiendo el sentido que en el presente Ejercicio Fiscal disponen de los recursos necesarios para cumplir el objeto del mismo.
- 3.2. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este instrumento legal y que lo suscriben con fundamento en lo que establecen los artículos 22 y 91 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 4 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

Hechas las declaraciones que anteceden y expresados los fundamentos constitucionales y legales respectivos, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre "LA CAPASEG" y "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo los trabajos de

**construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso (primera etapa de dos).**

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

**TERCERA.-** La inversión programada para ejecutar los trabajos de **construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso (primera etapa de dos),** asciende a la cantidad de \$ **5,469,074.30** (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.).

<b>APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO</b>			
<b>FEDERACIÓN</b>	<b>ESTADO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>3,542,299.30</b>	<b>0.00</b>	<b>1,926,775.00</b>	<b>5,469,074.30</b>

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que será **“LA CAPASEG”** la encargada de ejecutar los trabajos objeto del presente convenio, por ser el ente del Estado facultado por ministerio de ley para atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el estado de Guerrero, considerando además que tiene la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** realizará la aportación financiera acordada en la cláusula Tercera, en tres partes, dos importes por un monto de \$ **750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para sumar a \$ **1,500,000.00** (Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el tercero por un monto de \$ **426,775.00** (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes al FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), en los meses de mayo y junio a más tardar el último día hábil de cada mes, sumando la cantidad de \$ **1,926,775.00** (Un millón novecientos veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N) ante **“LA CAPASEG”**, por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta número 0116816754, clave interbancaria 012260001168167544 de BBVA Bancomer, S.A. **“LA CAPASEG”** expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que, si **“EL MUNICIPIO”** no realiza los dos primeros depósitos de conformidad con las fechas comprometidas en la cláusula Quinta, el presente convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

**SÉPTIMA. - “LA CAPASEG”** a partir de que reciba la aportación municipal y cuente con la adjudicación de la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.



**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que como resultado del proceso de licitación el monto adjudicado sea inferior al consignado en la cláusula Tercera **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar el ajuste o la modificación al presente instrumento por el importe correspondiente, en un lapso no mayor a treinta días naturales a partir de la comunicación por escrito que al efecto realice **"LA CAPASEG"**, de lo contrario se tomará por conforme y la aportación de **"EL MUNICIPIO"** quedará como se estableció en la cláusula Tercera.

**NOVENA. - "LA CAPASEG"**, será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** pactan que **"EL MUNICIPIO"** mediante este convenio otorga las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública y ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos de liberar y regularizar legalmente inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

**UNDÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** hace entrega del proyecto ejecutivo con todos los trámites correspondientes, tales como la validación por parte de la CONAGUA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, el H. Ayuntamiento debe contar y entregar a su nombre o el resolutivo del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA.

**DUODÉCIMA. -** Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, **"LA CAPASEG"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, comunicación comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico (el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios) objeto de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES"** acuerdan que cada trimestre **"LA CAPASEG"** enviará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** el avance físico- financiero de la obra.

**DÉCIMA CUARTA.- "LA CAPASEG"** se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a **"EL MUNICIPIO"** los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de

servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo, a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

**“EL MUNICIPIO”** está de acuerdo que, previamente a la adjudicación del contrato respectivo, si no se encontrara al corriente en los pagos señalados en la cláusula anterior, es decir por el último trimestre del año próximo pasado, se cancelará la obra objeto del presente convenio, sin responsabilidad financiera para las partes restantes, de cubrir algún concepto o monto de gastos que haya realizado **“EL MUNICIPIO”**, quedando sin efecto legal alguno el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.** - **“EL MUNICIPIO”** como estructura gubernamental beneficiará a su población con la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso (primera etapa de dos), motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a **“LA CAPASEG”** en el proceso de ejecución de obra.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - **“LAS PARTES”** pactan que el **“EL MUNICIPIO”** será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar con la obra construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso (primera etapa de dos).

**DÉCIMA OCTAVA.** - **“LAS PARTES”** manifiestan que el personal que contraten comisione o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

**DÉCIMA NOVENA.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que para el manejo y operación del programa será obligatorio que en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad se incluya la siguiente leyenda. “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**VIGÉSIMO.** - **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad, para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación,

formalización y cumplimiento se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando a partir de este momento a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES". Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** -"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio de colaboración y coordinación no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física o moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman y ratifican de común acuerdo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

POR "LA CAPASEG"



**ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO,**  
DIRECTOR GENERAL



POR "EL MUNICIPIO"



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
CUETZALA DEL  
PROCESO, GRO.  
**CAZAJÁ PINEDA TERAN,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN  
2018-2021

EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98, FRACCION IX, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE GUERRERO; EL SUSCRITO C. HECTOR SALGADO RABADAN, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE ME CONCEDE LA DISPOSICION ANTERIOR.

**CERTIFICO:**

QUE LAPRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSISTENTE EN NUEVE FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA UTILIZADAS POR UN SOLO LADO, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION POR PARTE DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, CUYO OBJETIVO ES LA CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL A MI CARGO, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----  
-----  
-----



CERTIFICA

SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE

CUETZALA DEL PROGRESO

ADMINISTRACION

2021 - 2024

PROF. HECTOR SALGADO RABADAN

SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUETALA DEL PROGRESO, GUERRERO.



**PROGRAMA 2x1 PARA MIGRANTES 2021  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 82-1202-P2X1-2021**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO EL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. **FABIÁN MORALES MARCHÁN, SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES **CLUB APETLANCA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LOS MIGRANTES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS FLORES MORENO (NO PARTICIPA); A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES**, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACION DE LA CALLE MIGUEL VILLANUEVA GONZAGA, EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO. MUNICIPIO DE: CUETZALA DEL PROGRESO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 69 ALCANCE I, EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018.

III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay más de un millón y medio de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio superior a 1,300.00 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y Decreto número **447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, número 102 Alcance VII, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 20 de diciembre del año 2019.**

IV. El Programa 2x1 para Migrantes, se encuentra alineado al Eje III. Guerrero Socialmente Comprometido, Objetivo 3.2.- Edificar la ruta hacia una sociedad equitativa e incluyente, en la Estrategia 3.2.1.- Generar programas de desarrollo comunitario por medio de procesos de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Handwritten mark: F

Handwritten mark: S-c

Handwritten mark: e

**participación social, en la línea de acción 3.2.1.2.- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y de los órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva, del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021.**

Asimismo, se encuentra inmerso en el **Programa Especial Migrantes, capítulo IV.- Programas y Proyectos a Desarrollar 2016 – 2021, punto número 2**, dar una atención integral y de calidad al migrante radicado en el extranjero, así como a sus comunidades de origen, atendiendo sus iniciativas, fomentando los vínculos internacionales del Estado de Guerrero, formulando el arraigo mediante tareas productivas y mejoras sociales

V. Que el **Programa Especial Migrantes** en el capítulo IV, en el punto No. 2, establece que una de las características principales del programa es apoyar las iniciativas de los migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, en materia de obras y acciones de infraestructura social básica, salud, educación, de saneamiento ambiental y conservación de recursos naturales, a efecto de promover el desarrollo integral de sus comunidades de origen u otras localidades en condiciones de marginación, rezago o alta concentración de pobreza determinadas conjuntamente entre el estado, municipio y los grupos de migrantes organizados en el exterior para el mejoramiento de la infraestructura social básica, toda vez que, cumplan con los requerimientos que marcan las Reglas de Operación, además de ser propuestas por las organizaciones de migrantes en el extranjero o migrantes en lo individual.

VI.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio 2021**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. **51, el 29 de enero del 2021**, señalan como su objetivo general, en el numeral 3.1. "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicadas en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación, en coordinación con las Instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recursos estatales y municipales de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VII. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2021 y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por "**LOS MIGRANTES**".

VIII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS DE OPERACION**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con la otra parte de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado **PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MIGUEL VILLANUEVA GONZAGA, EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO**", en la localidad de Apetlanca, Municipio de Cuetzala del progreso, Guerrero.

## DECLARACIONES

### I. De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII Y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18º fracción XVII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

I.3 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

0020

I.4 Que su titular fue nombrado secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 29 de octubre del año dos mil quince y que se encuentra plenamente facultado para asistir a nombre del Gobierno Estatal.

I.5 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus Localidades de orígenes, y

I.6 Que, para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Mz 5, Lt 1, 2º Piso, Esq. Baltazar R. Leyva Mancilla, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), i) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3o de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII, 61 fracción II Y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178 fracción V, VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para signar el presente Convenio., y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal No. 026, C.P. 40560, Cuetzala del Progreso, Guerrero.

## III. De "LOS MIGRANTES":

III. 1 Que la Federación de Migrantes denominada **CLUB APETLANCA**, se encuentra registrada mediante Toma de Nota de fecha **01-mar-2018**, otorgada por **CONSULADO DE MEXICO EN CHICAGO**, en la ciudad de **CHICAGO ILLINOIS USA**.

III. 2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado **CLUB APETLANCA**, está agremiado a **LA FEDERACION DE GUERRERENSES**, y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal;

III. 3 Que el Club u Organización se encuentra registrado con oficio de fecha **01-mar-2018**, otorgado por **CONSULADO DE MEXICO EN CHICAGO**, expedido en la ciudad de **CHICAGO ILLINOIS USA**.

III. 4 Que el **C. Juan Carlos Flores Moreno**, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 2x1-B Número de folio del proyecto **82-1202-P2X1-2021**, identificándose con credencial para votar número **1059091017586** quien, además, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III. 5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de **2021**, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Dirección General de Tesorería del Estado dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para su registro correspondiente;



III. 6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas, "LAS REGLAS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Contratos y Convenios que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III. 7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Leyes de Reforma No. 16, Col. Centro, Localidad de Apetlanca, C.P. 40571.

#### IV. De "LAS PARTES":

IV. 1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV. 2 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV. 3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y en base al artículo 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2021, a través de su participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "PAVIMENTACION DE LA CALLE MIGUEL VILLANUEVA GONZAGA, EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO", EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será El "C. JUAN CARLOS FLORES MORENO" en lo sucesivo para dichos fines "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 2x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$1,311,050.5 (UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Pesos 50/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$196,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), especificado en el Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial el viernes 29 de enero del año 2021.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 1,114,850.5 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Pesos 50/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán: \$ 0 (CERO Pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número 50058208310 de la institución bancaria: INBURSA, ubicada en Iguala, Guerrero.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la



instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE Interbancaria No. 036272500582083106, de la institución financiera: INBURSA ubicada en Iguala, Guerrero, previamente aperturada para dicho fin.

**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR", de conformidad con el expediente técnico presentado.

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos estatales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de "EL PROYECTO" no representa un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.2 Acciones de Blindaje Electoral de las "REGLAS" con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**SEXTA.**- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de "EL PROYECTO", queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (facturas, lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR" y/o "LOS MIGRANTES" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del

instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.** - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7 y 9 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en dos ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; a los 02 días del mes de febrero de 2021.

OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
PAVIMENTACION DE LA CALLE MIGUEL VILLANUEVA GONZAGA, EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO.	Cuetzala del Progreso	Apetlanca	\$1,311,050.5	\$ 196,200.00	\$ 1,114,850.5	\$ 0
<b>TOTAL</b>			\$ 1,311,050.5	\$ 196,200.00	\$ 1,114,850.5	\$ 0

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES  
FEFATURA  
POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"  
C. FABIAN MORALES MARCHAN  
SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2019-2021  
POR "EL MUNICIPIO"  
LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR: "POR EL EJECUTOR"  
C. JUAN CARLOS FLORES MORENO  
REPRESENTANTE EN MÉXICO

EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98, FRACCION IX, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE GUERRERO; EL SUSCRITO **C. HECTOR SALGADO RABADAN**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE ME CONCEDE LA DISPOSICION ANTERIOR.

**CERTIFICO:**

QUE LAPRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSISTENTE EN SEIS FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA UTILIZADAS POR UN SOLO LADO, CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE CONCERTACION CON LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES** CUYO OBJETIVO ES FORTALECER EL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES EN EL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACION DE LA CALLE MIGUEL VILLANUEVA GONZAGA", DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL A MI CARGO, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----



**SECRETARÍA GENERAL CERTIFICA**  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
CUETZALA DEL PROGRESO  
ADMINISTRACIÓN  
2021 - 2024  
**PROFR. HÉCTOR SALGADO RABADAN**  
SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUETALA DEL PROGRESO, GUERRERO.



**PROGRAMA 2x1 PARA MIGRANTES 2021  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 80-1202-P2X1-2021**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO EL ESTADO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. **FABIÁN MORALES MARCHÁN, SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES **CLUB APETLANCA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LOS MIGRANTES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS FLORES MORENO ( NO PARTICIPA); A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACION DE LA CALLE DEL BARRANCO, EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO. MUNICIPIO DE: CUETZALA DEL PROGRESO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCI No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 69 ALCANCE I, EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018.

III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay más de un millón y medio de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio superior a 1,300.00 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, número 102 Alcance VII, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 20 de diciembre del año 2019.

IV. El Programa 2x1 para Migrantes, se encuentra alineado al Eje III. Guerrero Socialmente Comprometido, Objetivo 3.2.- Edificar la ruta hacia una sociedad equitativa e incluyente, en la Estrategia 3.2.1.- Generar programas de desarrollo comunitario por medio de procesos de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

F  
S  
W

**participación social, en la línea de acción 3.2.1.2.- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y de los órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva, del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021.**

Asimismo, se encuentra inmerso en el **Programa Especial Migrantes, capítulo IV.- Programas y Proyectos a Desarrollar 2016 – 2021, punto número 2**, dar una atención integral y de calidad al migrante radicado en el extranjero, así como a sus comunidades de origen, atendiendo sus iniciativas, fomentando los vínculos internacionales del Estado de Guerrero, formulando el arraigo mediante tareas productivas y mejoras sociales

V. Que el **Programa Especial Migrantes** en el capítulo IV, en el punto No. 2, establece que una de las características principales del programa es apoyar las iniciativas de los migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, en materia de obras y acciones de infraestructura social básica, salud, educación, de saneamiento ambiental y conservación de recursos naturales, a efecto de promover el desarrollo integral de sus comunidades de origen u otras localidades en condiciones de marginación, rezago o alta concentración de pobreza determinadas conjuntamente entre el estado, municipio y los grupos de migrantes organizados en el exterior para el mejoramiento de la infraestructura social básica, toda vez que, cumplan con los requerimientos que marcan las Reglas de Operación, además de ser propuestas por las organizaciones de migrantes en el extranjero o migrantes en lo individual.

VI.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 para Migrantes, para el ejercicio 2021**, en adelante **"LAS REGLAS"**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. **51, el 29 de enero del 2021**, señalan como su objetivo general, en el numeral 3.1. "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicadas en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación, en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recursos estatales y municipales de infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VII. Que **"LAS PARTES"**, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2021 y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por **"LOS MIGRANTES"**.

VIII. Que el proyecto presentado por **"LOS MIGRANTES"** fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante **"COVAM"**, de conformidad con lo previsto en **"LAS REGLAS DE OPERACION"**, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ha determinado invertir recursos con la otra parte de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **PAVIMENTACION DE LA CALLE DEL BARRANCO, EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO"**, en la localidad de Apetlanca, Municipio de Cuetzala del progreso, Guerrero.

## DECLARACIONES

### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII Y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18º fracción XVII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

I.3 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al Interior de la República o se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.4 Que su titular fue nombrado secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero con fecha 29 de octubre del año dos mil quince y que se encuentra plenamente facultado para asistir a nombre del Gobierno Estatal.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

I.5 Que está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Concertación, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus Localidades de orígenes, y  
I.6 Que, para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Mz 5, Lt 1, 2º Piso, Esq. Baltazar R. Leyva Mancilla, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), i) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3o de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo, y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3º, 5º, 6º, 59 fracción VII, 61 fracción II Y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178 fracción V, VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus Ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para signar el presente Convenio., y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal No. 026, C.P. 40560, Cuetzala del Progreso, Guerrero.

## III. De "LOS MIGRANTES":

III. 1 Que la Federación de Migrantes denominada **CLUB APETLANCA**, se encuentra registrada mediante Toma de Nota de fecha **01-mar-2018**, otorgada por **CONSULADO DE MEXICO EN CHICAGO**, en la ciudad de **CHICAGO ILLINOIS USA**.

III. 2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado **CLUB APETLANCA**, está agremiado a **LA FEDERACION DE GUERRERENSES**, y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 para Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal;

III. 3 Que el Club u Organización se encuentra registrado con oficio de fecha **01-mar-2018**, otorgado por **CONSULADO DE MEXICO EN CHICAGO**, expedido en la ciudad de **CHICAGO ILLINOIS USA**.

III. 4 Que el **C. Juan Carlos Flores Moreno**, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto 2x1-B Número de folio del proyecto **80-P2X1-2021**, identificándose con credencial para votar número **1059091017586** quien, además, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III. 5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de **2021**, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Dirección General de Tesorería del Estado dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para su registro correspondiente;

III. 6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas, **"LAS REGLAS"**, y demás normatividad aplicable, será motivo para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

R

H

W

Que los Contratos y Convenios que se celebren se consideren de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III. 7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Leyes de Reforma No. 16, Col. Centro, Localidad de Apetlanca, C.P. 40571.

#### IV. De "LAS PARTES":

IV. 1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 para Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV. 2 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV. 3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior y en base al artículo 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 2x1 para Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2021, a través de su participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "PAVIMENTACION DE LA CALLE DEL BARRANCO, EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO", EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminarán, por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será El "C. JUAN CARLOS FLORES MORENO" en lo sucesivo para dichos fines "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 2x1 para Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.** - De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

**CUARTA.** - Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$785,627.8 (SETESIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Pesos 80/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$196,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), especificado en el Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 29 de enero del año 2021.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 589,427.8 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Pesos 80/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán: \$ 0 (CERO Pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número 4065893588 de la institución bancaria: HSBC, ubicada en Iguala, Guerrero.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE Interbancaria No.021272040658935886, de la institución financiera: HSBC ubicada en Iguala, Guerrero, previamente aperturada para dicho fin.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**QUINTA.** - El ejercicio de los recursos estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de **"EL EJECUTOR"**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

a) Verificar que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Aplicar los recursos estatales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

e) Recabar, integrar y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.

f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.

h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.2 Acciones de Blindaje Electoral de las **"REGLAS"** con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**SEXTA.** - Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"**, queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (facturas, lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

**Dependencia:** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**R.F.C.:** SFA-830301-521

**Domicilio:** Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**SÉPTIMA.** - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL EJECUTOR"** y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL EJECUTOR"** tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**OCTAVA.** - En el caso de que **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.** - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



(SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DÉCIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este Convenio de concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7 y 9 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2021**.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en dos ejemplares originales en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; a los 02 días del mes de febrero de 2021.

OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
PAVIMENTACION DE LA CALLE DEL BARRANCO, EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO	Cuetzala del Progreso	Apetlanca	\$785,627.8	\$ 196,200.00	\$ 589,427.8	\$ 0
<b>TOTAL</b>			<b>\$785,627.8</b>	<b>\$ 196,200.00</b>	<b>\$ 589,427.8</b>	<b>\$ 0</b>

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CUERPANO  
SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES  
JEFATURA  
POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"  
*[Firma]*  
C. FABIAN MORALES MARCHAN  
SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

POR "EL MUNICIPIO"  
*[Firma]*  
LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR: "POR EL EJECUTOR"  
*[Firma]*  
C. JUAN CARLOS FLORES MORENO  
REPRESENTANTE EN MÉXICO

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
CUETZALA DEL  
PROGRESO, C.D.O.  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Año 2021

EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98, FRACCION IX, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE GUERRERO; EL SUSCRITO **C. HECTOR SALGADO RABADAN**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE ME CONCEDE LA DISPOSICION ANTERIOR.

**CERTIFICO:**

QUE LAPRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSISTENTE EN SEIS FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA UTILIZADAS POR UN SOLO LADO, CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE CONCERTACION CON LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES** CUYO OBJETIVO ES FORTALECER EL PROGRAMA 2X1 PARA MIGRANTES EN EL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACION DE LA CALLE DEL BARRANCO", DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL A MI CARGO, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. ---  
-----  
-----



CERTIFICA

~~SECRETARIA GENERAL~~

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
CUETZALA DEL PROGRESO  
SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

ADMINISTRACIÓN  
2021 - 2024